

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25)

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN
Número 690.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Cámara Oficial del Libro, de Madrid, solicitando una modificación de las fechas consignadas en el artículo 13 del Real decreto de 23 de Julio de 1925, para la presentación de las Memorias que las Cámaras del Libro deben remitir a la Dirección general del Comercio, Industria y Seguros:

Resultando que el artículo 12 del Real decreto citado, establece que las Cámaras Oficiales del Libro aprobarán sus presupuestos para el año económico siguiente con anterioridad no menor de un mes a la fecha en que deban comenzar a regir y liquidar las cuentas del anterior antes de los dos meses siguientes a la terminación de cada ejercicio, debiendo enviarse, tanto unos como otras, a la Jefatura Superior de Comercio y Seguros, hoy Dirección general de Comercio, Industria y Seguros:

Resultando que el artículo 13 del citado Real decreto, preceptúa que antes del 31 de Julio elevarán al Ministerio y al Comité Oficial del Libro, Memoria de los trabajos que hayan efectuado en el ejercicio anterior:

Considerando que en la mencionada Real disposición no se determina cuándo ha de comenzar el año económico; si bien las Cámaras entendieron que debían ajustarse al del Estado, y como éste varía frecuentemente los ejercicios económicos, y estas variaciones han de perturbar forzosamente la

marcha de las Cámaras, y además éstas están formadas por industriales que casi en su totalidad tienen por año económico el natural,

S. M. El Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que se declare:

1.º Que el año económico para las Cámaras Oficiales del libro será el año natural, y en su consecuencia éstas deberán someter sus presupuestos a la aprobación del Ministerio antes del 1.º de Diciembre y rendir las cuentas antes de 1.º de Marzo de cada año.

2.º Las Memorias se presentarán en la fecha fijada en el Real decreto de 23 de Julio de 1925, y comprenderán los trabajos efectuados en el año precedente.

3.º Los presupuestos de las Cámaras del Libro que se hallen aprobados, tendrán vigencia hasta el 31 de Diciembre del año actual; y

4.º La Cámara que no hubiere presentado la Memoria reglamentaria, podrá diferir este servicio hasta el año próximo, debiendo entonces redactarla desde la fecha de su reconstitución.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

(Gaceta del 15 de Agosto)

Ministerio de Fomento

Dirección general de Obras públicas

SECCIÓN DE PUERTOS

Concesiones

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 29 de Julio último, se invita a los herederos de D. José Ruiz de Quevedo o a los que se crean con derecho a la percepción de la diferencia de 38.688 pesetas entre la valoración de las obras realizadas en el puer-

to del Musel por virtud de concesión otorgada al citado Sr. Ruiz de Quevedo, según Real decreto de 6 de Junio de 1879, y el importe de la fianza que fué devuelta, para que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación en la Gaceta de Madrid, presenten en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo los documentos que estimen pertinentes a su derecho. Madrid, 29 de Julio de 1927.— El Director general, Gelabert.

(Gaceta del 15 de Agosto)

Dirección general de Agricultura y Montes

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, por Real orden de 5 del corriente, me dice lo que sigue:

«A este Ministerio se han dirigido consultas y circulares con motivo de la campaña iniciada contra los perros vagabundos y de las plausibles medidas conducentes a preservar al hombre y a los animales de los peligros de la rabia.

Sin duda con el mejor propósito y sin observar que la misma Real orden de Gobernación de 1.º de Julio del corriente año (Gaceta del 2), no prescribe la vacunación preventiva de los perros, limitándose a otras medidas de policía sanitaria adecuadas al caso, por algunos Gobernadores civiles se ha dispuesto la vacunación de los perros, añadiendo con ello una medida que el Ministerio de la Gobernación, con gran conocimiento de la materia, no la incluyó entre las de la citada Real orden, por considerarla de un valor relativo y en ciertos casos peligrosa.

Este Ministerio, encargado también de velar por la sanidad pecuaria, y figurando entre las enfermedades objeto de especial atención en la ley de Epizootias, la rabia, ha estimado oportuno, precisamente en evitación de contribuir a su difusión y de que se dé carácter obligatorio y legal a una medida acerca de cuya eficacia y conveniencia la Ciencia no ha dicho la última palabra, reco-

mendar a los Gobernadores civiles se abstengan de imponer la vacunación obligatoria contra la referida enfermedad y, por el contrario, si alguien desea vacunar, se lleve una estadística de los perros vacunados preventivamente y se vigilen para comprobar sus efectos.

Asimismo, a los perros mordidos por otros rabiosos, se les aplicarán las medidas previstas en la Ley y Reglamento de Epizootias, artículos 175 y siguientes, prescindiendo del tratamiento antirrábico.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para su exacto cumplimiento.

Madrid, 6 de Agosto de 1927— El Director general, E. Vellanco. Sr. Gobernador civil de.....

(Gaceta de 20 de Agosto)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Trabajo de 17 de Noviembre de 1922, he acordado disponer, que por los señores Alcaldes de la provincia, se dé cuenta a este Gobierno, en el más breve plazo posible, del estado del paro forzoso de obreros en el término municipal de su respectiva jurisdicción, interesándoles el más exacto cumplimiento de tan importante servicio, y de cuanto sobre el particular previene la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del 14 de Abril de 1926.

El Gobernador,
José María Caballero Aldasoro
R. al núm. 2.607

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión del día 2 Agosto de 1927.

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Nicanor de las Alas Pumarino

Abierta a las dieciseis, bajo la Presidencia del Sr. de las Alas Pumarino, Presidente, y con asistencia de los Sres. Laspra, García Condo, Victorero, Montoto y Muñoz Vigo y del Secretario interino de la Corporación D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Terminado el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL para la presentación de instancias de los aspirantes a los plazas de pensionados de número para el estudio de la Pintura y una para el de la Escultura, en la Escuela oficial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, de conformidad con lo determinado en los artículos 13 y 14 del Reglamento de Pensionados Artistas y con la propuesta de la Ponencia de Instrucción pública; se acordó nombrar miembros del Tribunal que ha de censurar los ejercicios a los Sres. D. Arturo Sandoval y Abellán, Académico de la Escuela de Bellas Artes de Oviedo, y D. José Uría, D. Victor Hevia y D. José Pérez Jiménez, profesores de la de Bellas Artes y Oficios de esta capital, y Presidente de este Tribunal al Sr. Diputado de la Ponencia de Instrucción pública D. Acisclo Muñoz Vigo, y hacer saber a los aspirantes por medio del BOLETIN OFICIAL su admisión a los ejercicios de oposición y día, hora y local en que tendrán lugar con arreglo al anuncio que la referida Ponencia acompaña a su dictamen.

Vista la hoja de datos fundamentales para la construcción del camino vecinal de San Miguel a Tameza, trozo 1.º desde La Piqueira a Tameza, reformada con la adición de la partida para gastos de inspección, importando ahora el presupuesto del camino la cantidad de 228.974,34 pesetas, se acordó aprobar dicha hoja y presupuesto.

Vista la relación que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de las dietas devengadas por los Inspectores D. Benjamin Menendez, D. José M.º Rodríguez, D. Santiago Sanchez y D. Aurelio Quintas, en el mes de Julio último, se acordó aprobarla por su total importe de 652,50 pesetas y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la partida figurada para estas atenciones en el presupuesto, expidiéndose a favor del Administrador general el oportuno libramiento por dicha suma para que satisfaga a cada uno de los interesados la cantidad que corresponda.

Vista una cuenta que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, importante 499,75 pesetas por arreglos efectuados por D. Rafael Valle Sanchez, en el mobiliario de las oficinas de Obras públicas provinciales, se acordó aprobarla por su importe y pasarla a la Ordenación

de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada en el Capítulo VI artículo 1.º del vigente presupuesto, previo reintegro de la factura con arreglo a las disposiciones vigentes y expidiéndose el oportuno libramiento a favor de D. Rafael Valle Sanchez.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para el corriente mes de Agosto, importante en junto 1.005.775,05 pesetas y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó conceder un mes de licencia por motivos de salud, al oficial de la clase de primeros de la Excm. Diputación D. Victor Nieto de la Fuente.

Vista nuevamente una instancia de D. Eduardo Bosquets Gonzalez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gozón, interesando se conceda a dicha Corporación con destino al abastecimiento de aguas a la villa una subvención, de conformidad con el dictamen de la Ponencia de Fomento se acordó conceder al Ayuntamiento de Gozón y para los fines que interesa una subvención de 10.000 pesetas y pasar dicha instancia a la Comisión de presupuestos por si estimase procedente hacer la consignación correspondiente por la expresada cantidad en el proyecto de presupuesto extraordinario que se halla formando.

Vista una instancia suscrita por D. Manuel Fanjul, Párroco de Pintueles y por varios vecinos interesando se les conceda una subvención de 4.000 pesetas para la terminación de la rampa que desde dicho pueblo va a la carretera de Lastres, en la terminación de su kilómetro tres, se acordó conceder la subvención interesada por los vecinos de Pintueles, dada la importancia y necesidad de la obra que tratan de ejecutar y dese cuenta a la Comisión de presupuestos para que consigne la cantidad que se interesa, en el proyecto de presupuesto que se está formando.

Se acordó conceder una subvención de 1.000 pesetas que se abonarán con cargo a la consignación de Imprevistos, al Colegio del Secretariado Local de Asturias, para atender a los gastos que se ocasionen con motivo de la semana municipal que intenta celebrar.

Se acordó conceder un mes de licencia por motivos de salud al Interventor de fondos provinciales D. Emilio Colubi.

Vista una cuenta de D. Secundino de la Torre, importante 50,80 pesetas por asistencia a la subasta celebrada el día 28 del mes de Julio último para contratar artículos de suministro a los Establecimientos de Beneficencia, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente, debiendo descontarse el importe de la misma a los contratistas a quienes se adjudicó la subasta, del libramiento primero que se les expida para satisfacer los suministros hechos.

Se acordó conceder un mes de licencia por motivos de salud, al Capellán del Hospital-Manicomio, don Bernardo García Mieres.

Se acordó pasar a la Ponencia de Fomento, una instancia de don Juan Antonio García Muñoz, de Avilés; otra del Presidente de la Sociedad Mútua Ganadera, de Villamayor (Piloña); otra de la Asociación Agrícola «El Porvenir», de Canero, solicitando la concesión de sementales de raza vacuna, y una comunicación de la Alcaldía de Aller solicitando una subvención para premios en el concurso de ganados.

Se acordó conceder un mes de licencia por motivos de salud, al Oficial de la clase de primeros de la Excm. Diputación, don Jovino Bertrand y G. Tuñón, y al Médico del Hospital don Plácido A. Buyla, igual tiempo de licencia por los mismos motivos.

Vista una instancia de la Alcaldía de Proaza, interesando se conceda una subvención de 20.000 pesetas para la construcción del camino vecinal que partiendo del km. 15, hectómetro 2 de la carretera de Trubia a la de La Magdalena a Belmonte, vaya a terminar al pueblo de Sograndio y Proacina, con una distancia aproximada de tres kilómetros; se acordó conforme se interesa, y pasar dicha instancia a la Comisión de presupuestos.

Visto un escrito del Director del Hospicio en el que reseña las obras que a su juicio cree urgente e indispensable llevar a cabo, y efectos que se deben adquirir en el referido Asilo, importantes las obras aproximadamente 139.400 pesetas, y la compra de efectos 16.237 pesetas; se acordó conforme se propone y pasar dicho escrito a la Comisión de presupuestos a los efectos del extraordinario que se está formando.

Vista la cuenta del Notario don Secundino de la Torre, importante 250 pesetas por sus honorarios por un dictamen escrito emitido sobre conveniencia de recurrir o no contra una Real orden referente al arbitrio impuesto sobre los vinos que se producen en los concejos de Cangas de Tineo y Candamo; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente.

Se acordó pasar a la Ponencia de Instrucción pública una instancia de la Sociedad Cultural de Candás, y otra de la Sociedad Cultural Recreativa de Olloniego, interesando ambas una subvención o libros para sus bibliotecas populares.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Presidente de la Sociedad de Ganaderos «San Antonio de Pádua», de Peón (Villaviciosa), trasladando acuerdo de esta entidad dando las gracias a la Corporación provincial por el semental de raza vacuna que se les concedió.

Vista una instancia del Presidente de la Cooperativa de Casas Baratas de Periodistas de Oviedo, interesando sea llevado al próximo presupuesto extraordinario que está formando esta Diputación, la cantidad de 25.000 pesetas, valor aproximado del 50 por 100 de los solares para la construcción del segundo grupo de casas baratas para catorce perio-

distas, en terrenos de La Matorra, comprometiéndose los usuarios al pago de intereses y prima de amortización en la forma que se señale; se acordó conforme se interesa, como anticipo reintegrable sin interés y a amortizar en diez años, a dos mil quinientas pesetas cada año.

Se acordó desestimar una instancia del Presidente de la Asociación de la Prensa diaria Ovetense, interesando se rebaje el importe de la cédula personal a los periodistas asociados.

Vista una instancia del Club ciclista Gijonés, interesando que al igual que el año último y a fin de llevar a efecto la II Vuelta de Asturias, se le conceda una subvención; se acordó acceder a lo interesado y conceder mil pesetas de subvención con cargo a la cantidad de 25.000 pesetas figuradas en el Cap. X, artículo 10 del vigente presupuesto para el fomento del turismo.

Vistos los proyectos que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las de reparación y conservación durante el segundo semestre del año actual de las carreteras de Vegadeo o Boal, Meredo a Samagán, Tapia a la Roda, Rampa de Salave, Campos a Trubia, Laguna a San Julián de Illas, Tineo al Rodical y Piedratecha al Espín, se acordó remitirlos para su informe a la Jefatura de Obras públicas del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley general de Obras públicas y Reglamento de carreteras.

La Comisión quedó enterada de un acuerdo de la Comisión de Barcelona por el que se hace constar la satisfacción con que se ha visto el acuerdo de esta Comisión, mostrando su gratitud a la de Cataluña por la buena acogida hecha a los Diputados asturianos que asistieron a la Asamblea de Diputaciones.

Vista una instancia de la Alcaldía de Ribadedeva solicitando una subvención para el abastecimiento de agua potable al pueblo de La Franca; de conformidad con el dictamen de la Ponencia de Fomento, se acordó conceder al referido Ayuntamiento una subvención de 8.000 pesetas, y pasar al efecto esta instancia a la Comisión de presupuestos a fin de que consigne dicha cantidad en el presupuesto extraordinario que está formando.

Se acordó conceder un mes de licencia por motivos de salud, al oficial de la clase de segundos de la Excm. Diputación, don Dionisio Madiedo García.

A propuesta del Sr. Victorero Dosal, se acordó conceder una subvención de 2.000 pesetas para las obras de abastecimiento de aguas y construcción de lavadero en el pueblo de Alevia, concejo de Valle bajo de Peñamellera y comunicarlo así a la Comisión de presupuestos a fin de que figure en el extraordinario que está formando.

Se acordó pasar a la Ponencia de Fomento una comunicación de la Alcaldía de Amieva, interesando se conceda una subvención para escuelas, caminos u obras sanitarias.

Se acordó autorizar al Director del Hospicio para abonar los gastos que se ocasionen por la asilada Joaquina Gómez, que acompañada de una Hermana de la Caridad se trasladará a Madrid para examinarse en el Conservatorio, abonándose el importe aproximado de 300 pesetas con cargo al Capítulo 6.º, artículo 1.º del presupuesto.

También se acordó autorizar al Director del Hospicio para adquirir por administración y con destino al Asilo, diferentes utensilios hasta la cantidad de 550 pesetas con cargo al Capítulo 1.º artículo 2.º del presupuesto del Establecimiento, rindiéndose en su día la oportuna cuenta.

De igual modo se acordó autorizar al Director del Hospicio para que proceda a la venta de las crías de ganado vacuno que existen en la vaquería del Establecimiento, ingresándose el producto que se obtenga en arcas provinciales.

Se acordó pasar a la Ponencia de Fomento una instancia de la Alcaldía de Tineo, solicitando una subvención de 1.000 pesetas para premios en un concurso de ganados que se celebrará en dicha villa el 15 del corriente.

Vista la cuenta rendida por el Arquitecto provincial, de los gastos habidos en las obras de conservación y reparación de los hornos del Hospicio durante el primer semestre del corriente año, importante 313,25 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a las 2.000 pesetas figuradas para esta atención en el Capítulo VII artículo 2.º del vigente presupuesto.

Se acordó adquirir 30 ejemplares de la obra «El Alma de Cervantes», de que es autor D. Manuel de la Cueva, de Madrid, y que su importe de 90 pesetas se abone con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Visto el expediente promovido por D. José Tárrano y D.ª Vicenta Torano, vecinos de Sorribas, en el concejo de Piloña, interesando prohiar a la asilada del Hospicio, María del Pilar Iglesias, que desde 25 de Junio de 1923 tienen a su cuidado; de conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó acceder a lo solicitado y comunicarlo así al Director del Hospicio y a los interesados para el otorgamiento de la correspondiente escritura de adopción.

Vista la segunda relación valorada de obra y certificación de la misma, importante 12.447,10 pesetas, ejecutada en la construcción de cobertizos, cochiqueras, caballeriza, pajar y otras, con destino a la Granja Agrícola de Tineo, de la cual obra es contratista D. Francisco Tarrío Matallana; se acordó aprobar dichos documentos y pasarlos a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vista la liquidación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las obras ejecutadas por administración en el camino vecinal de Puente Romillo a los límites de Ponga, de la cual resulta que hubo necesidad

de ampliar el gasto para la terminación de aquéllas, debiendo ahora abonar al destajista D. Aurelio Alvarez la cantidad de 622,88 pesetas con cargo a la subvención del Estado; se acordó abonar al referido destajista D. Aurelio Alvarez, con cargo a la subvención del Estado, la suma de 622,88 pesetas que resulta de la liquidación y aprobar ésta.

Vista una instancia de la Alcaldía de Grado interesando se conceda una subvención para las obras del puente llamado de La Mata; se acordó acceder a lo solicitado y conceder una subvención de 25.000 pesetas que serán libradas previa justificación por el Ayuntamiento de haber invertido por lo menos en la obra, cantidad igual, y pasar dicha instancia a la Comisión de Presupuestos, a los efectos del extraordinario.

Visto el proyecto de establos modelo y vivien las para la vaquería que se ha de instalar en los terrenos propiedad de esta Corporación sitos en la Cadellada, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 200.000 pesetas; se acordó aprobarlo y pasarlo a la Comisión de presupuestos a los efectos del extraordinario que se está formando.

Visto el proyecto de Manicomio para Asturias, que remite el Arquitecto provincial, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 4.525.656,70 pesetas; se acordó aprobarlo y pasarlo a la Comisión de presupuestos a los efectos del extraordinario.

Vista una instancia de D. Emerico Ayesta de Zabaleta, como peticionario del ferrocarril de Pravia a Cangas de Tineo por Cornellana, solicitando de la Excm. Diputación se requiera a los Ayuntamientos interesados para que confirmen la oferta de costear la expropiación de terrenos y para que se coopere a la construcción subvencionando, o en alguna otra forma que conduzca a la realización del proyecto; se acordó dar cuenta al Pleno para que adopte la resolución que estime procedente.

Figurando en el vigente presupuesto consignación para la dotación de veinte becas destinadas a favorecer jóvenes pertenecientes a familias humildes que por su aplicación y buen comportamiento se hagan acreedores a obtener tal beneficio para seguir los estudios del Magisterio, tanto en la Normal de Maestras y Maestras, Escuelas de Comercio de Oviedo y Gijón y Escuela Industrial de Gijón, y hallándose próximo el mes en que ha de solicitarse el ingreso; se acordó anunciar la provisión de las becas mencionadas con arreglo a las condiciones que deben señalarse y se determinan en el anuncio que se aprueba, toda vez que existe consignación en el presupuesto del año actual, en su Capítulo X, artículo 12 para los tres primeros meses del curso académico de 1927 a 1928, o sean los de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Vista la liquidación que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales de lo recaudado por el que grava los vinos, aguardientes, licores, sal y cerveza en el mes de Junio último, y las cuen-

tas de gastos habidos en el mismo mes, en los diferentes puntos de adeudo para la recaudación de dichos arbitrios en el mismo período de tiempo; de conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar dichas liquidación y cuentas, y pasarlas a la Ordenación de pagos a fin de que por el Administrador general de Arbitrios se verifique en Arcas provinciales el ingreso de 22.424,56 pesetas, para completar con las 287.000 ingresadas a cuenta de la suma de 287.424,56 pesetas importe de la recaudación obtenida en el mes de Junio último por el referido arbitrio y para que a favor del mismo funcionario se expidan los siguientes libramientos: uno por 645 pesetas que debe percibir como habilitado de los dos Administradores locales del ramo con residencia en Gijón y Avilés, que figuran en la relación correspondiente, y para pago de los jornales por los mismos devengados en el mencionado mes de Junio; otro por pesetas 4.524,15, que por igual concepto debe percibir para abonar los jornales que en dicho mes devengaron los 29 recaudadores; otro por 4.020 pesetas que del mismo modo debe percibir para satisfacer los jornales devengados en tan repetido mes de Junio por los 22 vigilantes-recaudadores; otro por 6.784,67 pesetas que de idéntico modo debe percibir para abonar los jornales de los auxiliares afectos a la Administración general, y otro por 1.730,15 pesetas para abonar los gastos causados por alquileres, material de escritorio, correo y alumbrado y viajes y gastos de inspección en los diferentes puntos de recaudación de los indicados arbitrios.

Visto un escrito de D. Plácido A. Buyla, Director gerente de la Compañía Anónima «Tranvía Central de Asturias», interesando se señale día para realizar las operaciones de entrega de 332 acciones de 500 pesetas cada una, resto de las 600 suscriptas por la Excelentísima Diputación con la expresada Compañía, a fin de poder percibir el importe de dichas 332 acciones; de conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó acceder a la petición deducida por el Director Gerente de la Compañía Anónima «Tranvía Central de Asturias», y disponer que para el día 17 del corriente mes, se presente en las oficinas de la Excelentísima Diputación, persona convenientemente autorizada por el Consejo de Administración de la expresada Sociedad a fin de hacer entrega de las 332 acciones de referencia que representan la cantidad de 166.000 pesetas que le ha de ser satisfecha una vez deducidas 166,67 pesetas que tiene recibidas a cuenta de la repetida cantidad.

Se acordó proponer al Pleno de la Diputación la modificación de los artículos 5.º, 7.º y 8.º del Reglamento para la concesión de jubilaciones y pensiones de Empleados de esta Corporación en la forma que a continuación se expresa:

El último párrafo del artículo 5.º, quedará redactado en los términos siguientes:

«A los funcionarios que tengan

el título de Abogado, les serán abonados, para los efectos de este artículo, los ocho años de carrera. El mismo abono se hará a los Médicos de la Beneficencia provincial.»

El segundo párrafo del artículo 7.º quedará redactado en los términos siguientes:

«Para la declaración de pensiones que se deriven del fallecimiento de un funcionario, servirá de sueldo regulador el mayor consignado en presupuesto, que hubiese disfrutado al servicio de la Diputación durante cualquier tiempo.»

El párrafo tercero del propio artículo 7.º quedará redactado como sigue:

«También será de abono el tiempo de servicios al Estado o a cualquiera de los Municipios de la provincia de Asturias, siempre que los prestados efectivamente a la Diputación por el empleado de ella con derechos, no bajen del período de diez años.»

Al artículo 8.º se adicionará:

«En casos especiales, la Diputación en Pleno o la Comisión provincial, cuando a juicio unánime de los asistentes a la sesión en que el acuerdo se adopte, lo estimen de justicia, atendiendo a los excepcionales servicios prestados por el causante y circunstancias que en él hubieran concurrido, podrán aumentar la pensión correspondiente a sus viudas y huérfanos, sin que en ningún caso exceda tal aumento del cincuenta por ciento de la proporción fijada en los párrafos anteriores.»

Como aclaración del acuerdo adoptado por esta Comisión en 11 de Mayo último, concediendo al Ayuntamiento de Caso una subvención de 3.000 pesetas para las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Orlé, de aquel concejo; se acordó que dicha subvención la perciba la entidad local menor de dicho pueblo de Orlé, por haber sido la que solicitó el referido auxilio.

Con el fin de facilitar el movimiento de fondos en el servicio de Tesorería y obtener a la vez la Corporación los beneficios consiguientes, se acordó abrir cuentas corrientes a ocho días vista y al 3 por 100 de interés, en cada uno de los Bancos locales Asturiano, Herrero y Oviedo, en los que equitativamente se harán los ingresos, debiendo extenderse los talones para dichas cuentas, con las mismas firmas y requisitos que los que vienen empleándose para los talones contra el Banco de España, y que se cancelen las cuentas corrientes que cualquier dependencia provincial tuviera en dichos Bancos, abonando el saldo de ellas a las que se acuerdan abrir en los mismos.

Y se levantó la sesión.

El Secretario interino, Pedro Mantilla.

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días de anuncio previo a que se refiere el artículo 26.º del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924, sin que se haya

formulado protesta ni reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para contratar las obras de construcción de un pabellón destinado a portería, otro a Casa de Comunidad y servicios generales, otro para Cocina y lavadero, otro para depósito de cadáveres y las de construcción del camino de acceso a la finca de la Cadellada, donde han de emplazarse aquéllos, y señalados los referidos pabellones con los números 1, 4, 5 y 15 del proyecto del nuevo Manicomio, cuyo presupuesto de contrata y que asciende en junto a pesetas 444.873,87, se pone en conocimiento del público que dicha subasta tendrá lugar el día 23 de Septiembre próximo, y hora de las doce, en la sala de subastas del Palacio provincial, con arreglo a las prescripciones del artículo 15 del referido Reglamento de contratación y el pliego de condiciones y proyecto que se encuentra de manifiesto de los que deseen tomar parte todos los días hábiles y horas de nueve y media a trece y media en la Secretaría de la Excm. Diputación.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de clase 6.^a (3,60 pesetas) y se redactarán con arreglo al Modelo que se inserta al final.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial, al Secretario o funcionario por él designado, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación y horas de nueve y media a trece.

Los pliegos conteniendo la proposición deberán presentarse en sobre cerrado a satisfacción del presentador, el cual podrá precintarlos, lacrarlos o adoptar cuantas medidas de seguridad estime oportunas, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de varios pabellones y un camino de acceso para el nuevo Manicomio».

En el reverso y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que se presenta intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las partes mencionadas.

A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional importante 22.243'99 pesetas, 5 por 100 del presupuesto de contrata, y la cédula personal del presentador, la cual fianza se elevará a definitiva por aquél a quien se le adjudique el remate, depositando al efecto y en tal concepto 44.487'98 pesetas, 10 por 100 del presupuesto de contrata.

La fianza deberá constituirse en la Depositaria de fondos provinciales o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales y será en metálico, valores o signos de créditos del Estado o de la provincia,

y también en los créditos reconocidos y también de los liquidados de que se habla en el Reglamento de contratación vigente y por el tipo, forma y condiciones que dicho Reglamento establece.

Si la fianza se constituye en efectos públicos a cargo del Estado y en la Caja de la Excm. Diputación, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

Los que obren como mandatarios acompañarán también el correspondiente poder notarial bastantado por el Letrado del Ilustre Colegio de Oviedo, D. Pedro Mantilla Marin.

El plazo de ejecución de las obras será de dos años para los edificios, y de tres meses para el camino de acceso.

Los pagos se verificarán en ocho plazos de tres meses cada uno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de contratación mencionado y para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Oviedo, 26 de Agosto de 1927.— El Presidente, Nicanor de las Alas Pumarino.— P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Mantilla.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de..., según cédula personal que presenta, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL o *Gaceta de Madrid*, del día... lo mismo que del presupuesto, condiciones facultativas y económicas y demás documentos del proyecto de obras para la construcción de un pabellón destinado a portería, otro a casa de Comunidad, otro para cocina y lavadero, y otro para depósito de cadáveres y de las del camino de acceso a la finca de la Cadellada, señalados los referidos pabellones con los números 1, 4, 5 y 15 del proyecto del nuevo Manicomio, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas por la cantidad de (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, y se advierte que será desechada cualquiera proposición que no exprese la cantidad de pesetas escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las mismas).

Fecha y firma.

Reglamento de Pensionados Artistas.

ANUNCIO

Por el presente anuncio se convoca a oposición para proveer una plaza de Pensionado de Mérito para la Sección de Canto, entre los asturianos que reúnan las condiciones siguientes:

Art. 9.º a) Ser naturales de la provincia de Asturias o hijos de padre o madre naturales de la misma.

b) Justificar que la familia del aspirante no se halla en posición lo suficientemente desahogada para costear los estudios artísticos fuera de la provincia.

Art. 11.º Acreditar que se tienen aprobados tres cursos de Solfeo en un Centro cualquiera oficial, justificando además con

certificación expedida por un Profesor de reconocida competencia, que el aspirante posee condiciones de voz suficientes para que pueda considerársele en lo porvenir, como un buen artista.

Los ejercicios de oposición para dicha Sección de Canto, consistirán, según el artículo 28 del Capítulo V del ya citado Reglamento de Pensionados artistas, en lo siguiente:

1.º En la lectura de las lecciones de Solfeo que considere necesarias el Tribunal, elegidas entre las que se estudian en los tres años de Solfeo.

2.º Verificar ejercicios referentes a escala, extensión, volumen de voz y emisión de sonido.

3.º Cantar un trozo de ópera, escogida por el opositor y otro que señalará el Tribunal entre las varias que diga conocer el oponente.

La citada plaza de Pensionado de Mérito durará dos cursos, desde 1.º de octubre a 31 de Mayo y está dotada con la pensión de cuatro mil pesetas por cada uno y trescientas pesetas como gastos de viaje y por una sola vez.

El plazo para solicitar la indicada pensión terminará el 27 de Septiembre próximo, y las solicitudes serán dirigidas al Excelentísimo Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán en la Secretaría de la misma, hasta las trece.

Oviedo, 23 de Agosto de 1927.— P. A. de la C. P., el Presidente, Nicanor de las Alas Pumarino.— El Secretario, Pedro Mantilla.

Cédulas de emplazamientos

en materia criminal

—:—

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

PANDO, Aquilino, domiciliado últimamente en Oviedo, y actualmente con residencia desconocida en Madrid; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte, provincia de Oviedo, para prestar declaración en causa por falsedad.

2.612

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la

publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MONTILLA SANGRADOR, Marcelino, procesado por alzamiento de bienes, casado, domiciliado últimamente en Ujo, partido de Mieres, casado con María Lobato, de estatura regular, más bien alto, moreno, ojos negros, gasta bigote recortado, de unos 32 años, próximamente; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para constituirse en prisión.

2.613

FERNANDEZ LOPEZ, Ramón, de 28 años de edad, hijo de Manuel y de Felipa, soltero, obrero, natural y vecino de Santa María de Grado; comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Pravia dentro del término de diez días, con el fin de constituirse en prisión preventiva, decretada en el sumario que se instruye con el número 29 del año 1927, por el delito de lesiones.

2.611

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE LENA

En poder de D. Faustino Villanueva Muñiz, vecino de La Barraca, en este concejo, se halla depositado un novillo, de dueño desconocido, de las señas siguientes: Edad dos años, color rojo oscuro, asta regular, sin señas particulares.

Lena, 23 de Agosto de 1927.— El Alcalde, Enrique G. Tuñón.

R. al núm. 2.617

—:—

DE CASTROPOL

En poder de D. Ceferino Pelaez, vecino de las Azoverías, parroquia de Balmonte, en este concejo, se halla depositada una vaca de unos nueve a diez años, de color rojo, cuernos llanos, seca o estéril, cuya res, sin dueño conocido, se encontró haciendo daños en una finca de la pertenencia de dicho señor.

Lo que se hace público para conocimiento del que se considere dueño de dicho animal, a fin de que en el término de quince días pase a recogerlo, previo pago de los daños y gastos ocasionados, pues transcurridos se procederá a su venta en pública subasta.

Castropol, 19 de Agosto de 1927. El Alcalde en funciones, S. Castro Valdés.

R. al núm. 2.580

Esc. Tip. del Hospicio provincial.